



Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

ACLARACIONES A LAS BASES

BASES DE CONVOCATORIA PROGRAMA REACTÍVATE MULTISECTORIAL COMUNAS REGIONALES

(PANGUIPULLI, LANCO, MARIQUINA, MÁFIL, CORRAL, LOS LAGOS, PAILLACO, RÍO BUENO, FUTRONO, LAGO RANCO)

Región de Los Ríos

Noviembre de 2020

Donde dice:

1. Antecedentes del programa

Hoy, ante la contingencia nacional/regional, el Programa “Reactívatte Comunas Regionales”, busca entregar las herramientas necesarias a aquellas Mipes, con ventas netas mayores a 0 UF e inferiores o iguales a **25.000 UF** al año, que se han visto afectadas en sus ingresos a causa de los últimos acontecimientos vividos en Chile y la región, según lo establecido en las presentes bases.

Debe decir:

1. Antecedentes del programa

Hoy, ante la contingencia nacional/regional, el Programa “Reactívatte Comunas Regionales”, busca entregar las herramientas necesarias a aquellas Mipes, con ventas netas mayores a 0 UF e inferiores o iguales a **5.000 UF** al año, que se han visto afectadas en sus ingresos a causa de los últimos acontecimientos vividos en Chile y la región, según lo establecido en las presentes bases.

Donde dice:

2. ¿Qué es?

Es un programa que busca apoyar a las Mipes de Panguipulli, Lanco, Mariquina, Máfil, Corral, Los Lagos, Paillaco, Río Bueno, Futrono y Lago Ranco, de cualquier sector económico, que tengan inicio de actividades en primera categoría hasta el 31 de diciembre de 2019 ante el Servicio de Impuestos Internos; con ventas netas mayores a 0 UF e inferiores o iguales a **25.000 UF** al año, que hayan visto afectadas sus ventas en al menos un 10%, producto de la emergencia sanitaria.

Debe decir:

2. ¿Qué es?

Es un programa que busca apoyar a las Mipes de Panguipulli, Lanco, Mariquina, Máfil, Corral, Los Lagos, Paillaco, Río Bueno, Futrono y Lago Ranco, de cualquier sector económico, que tengan inicio de actividades en primera categoría hasta el 31 de diciembre de 2019 ante el Servicio de Impuestos Internos; con ventas netas mayores a 0 UF e inferiores o iguales a **5.000 UF** al año, que hayan visto afectadas sus ventas en al menos un 10%, producto de la emergencia sanitaria.

Donde dice:

2. ¿Qué es?

2.1. Requisitos generales del programa

2.1.1 Requisitos de admisibilidad:

b.- Admisibilidad manual:

b.1.- Tener ventas netas anuales mayores 0 UF e inferiores o iguales a **25.000 UF.**

Para el cálculo del nivel de las ventas netas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria y se utilizará el siguiente período:

Período de cálculo de ventas netas anuales demostrables mayores a 0 UF e inferiores o iguales a 25.000 UF
abril 2019 – marzo 2020

En el caso de ser cooperativas, se les solicitará que las ventas netas promedio por asociado sean inferiores o iguales a **25.000 UF**, lo cual se calcula con el monto total de ventas netas durante el período de cálculo de ventas netas de la cooperativa, dividido por el número de asociados.

Para el caso de las empresas que hayan realizado su iniciación de actividades posterior a abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, el cálculo de ventas se realizará con la información tributaria de esa fecha hasta el mes de marzo 2020 inclusive.

Debe decir:

2. ¿Qué es?

2.1. Requisitos generales del programa

2.1.1 Requisitos de admisibilidad:

b.- Admisibilidad manual:

b.1.- Tener ventas netas anuales mayores 0 UF e inferiores o iguales a **5.000 UF.**

Para el cálculo del nivel de las ventas netas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria y se utilizará el siguiente período:

Período de cálculo de ventas netas anuales demostrables
mayores a 0 UF e inferiores o iguales a **5.000 UF**

abril 2019 – marzo 2020

En el caso de ser cooperativas, se les solicitará que las ventas netas promedio por asociado sean inferiores o iguales a **5.000 UF**, lo cual se calcula con el monto total de ventas netas durante el período de cálculo de ventas netas de la cooperativa, dividido por el número de asociados.

Para el caso de las empresas que hayan realizado su iniciación de actividades posterior a abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, el cálculo de ventas se realizará con la información tributaria de esa fecha hasta el mes de marzo 2020 inclusive.

En el cuadro donde dice:

2. ¿Qué es?

2.1. Requisitos generales del programa

2.1.1 Requisitos de admisibilidad:

b.- Admisibilidad manual:

b.2.- Disminución de las ventas de a lo menos un 10%

IMPORTANTE

Cabe mencionar que aquellas empresas que hayan iniciado actividades en primera categoría después del 31 de diciembre de 2019, o que tengan ventas iguales a 0 UF o mayores a **25.000 UF** en el período abril 2019 – marzo 2020, o aquellas que presenten menos de un 10% de disminución de ventas en el período evaluado, serán declaradas inadmisibles.

Debe decir:

2. ¿Qué es?

2.1. Requisitos generales del programa

2.1.1 Requisitos de admisibilidad:

b.- Admisibilidad manual:

b.2.- Disminución de las ventas de a lo menos un 10%

IMPORTANTE

Cabe mencionar que aquellas empresas que hayan iniciado actividades en primera categoría después del 31 de diciembre de 2019, o que tengan ventas iguales a 0 UF o mayores a **5.000 UF** en el período abril 2019 – marzo 2020, o aquellas que presenten menos de un 10% de disminución de ventas en el período evaluado, serán declaradas inadmisibles.

Donde dice:

2.3. ¿En qué consiste?

Es un subsidio no reembolsable de hasta **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, que busca reactivar la actividad económica de los beneficiarios, a través de la implementación de un Plan de Inversión.

El subsidio al cual se podrá acceder, se calculará en consideración del nivel de venta neta anual de cada empresa, según los siguientes tramos:

- ✓ Tramo 1: mayor a 0 y hasta 200 UF al año, hasta **\$500.000 (quinientos mil pesos)**.
- ✓ Tramo 2: mayor a 200 y hasta 600 UF al año, hasta **\$1.000.000 (un millón de pesos)**.
- ✓ Tramo 3: mayor a 600 y hasta 1.500 UF al año, hasta **\$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos)**.
- ✓ Tramo 4: mayor a 1.500 y hasta **25.000 UF** al año, hasta **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos)**

El período a considerar para este cálculo será abril 2019 - marzo 2020.

Los recursos estarán disponibles para los beneficiarios, a través de compra asistida por un AOI o reembolso.

Debe decir:

2.3. ¿En qué consiste?

Es un subsidio no reembolsable de hasta **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, que busca reactivar la actividad económica de los beneficiarios, a través de la implementación de un Plan de Inversión.

El subsidio al cual se podrá acceder, se calculará en consideración del nivel de venta neta anual de cada empresa, según los siguientes tramos:

- ✓ Tramo 1: mayor a 0 y hasta 200 UF al año, hasta **\$500.000 (quinientos mil pesos)**.

- ✓ Tramo 2: mayor a 200 y hasta 600 UF al año, hasta **\$1.000.000 (un millón de pesos)**.
- ✓ Tramo 3: mayor a 600 y hasta 1.500 UF al año, hasta **\$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos)**.
- ✓ Tramo 4: mayor a 1.500 y hasta **5.000 UF** al año, hasta **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos)**

El período a considerar para este cálculo será abril 2019 - marzo 2020.

Los recursos estarán disponibles para los beneficiarios, a través de compra asistida por un AOI o reembolso.

Donde dice:

ANEXO N°1

MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Admisibilidad manual

Requisito	Medio de verificación
<p>Contar con ventas netas anuales demostrables mayores a 0 UF e inferiores o iguales a 25.000 UF.</p> <p>Aquellas empresas que presenten ventas declaradas sin movimiento por 4 o más meses dentro del período de análisis, pudiendo o no éstos ser consecutivos, serán declaradas inadmisibles.</p> <p>Para el cálculo del nivel de las ventas netas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria y se utilizará el siguiente período: abril 2019 - marzo 2020.</p> <p>Para el cálculo de ventas se consideran los códigos 538, 020 y 142 de los respectivos Formularios N°29.</p>	<p>Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm</p>

Debe decir:

ANEXO N°1

MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Admisibilidad manual

Requisito	Medio de verificación
<p>Contar con ventas netas anuales demostrables mayores a 0 UF e inferiores o iguales a 5.000 UF.</p> <p>Aquellas empresas que presenten ventas declaradas sin movimiento por 4 o más meses dentro del período de análisis, pudiendo o no éstos ser consecutivos, serán declaradas inadmisibles.</p> <p>Para el cálculo del nivel de las ventas netas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria y se utilizará el siguiente período: abril 2019 - marzo 2020.</p> <p>Para el cálculo de ventas se consideran los códigos 538, 020 y 142 de los respectivos Formularios N°29.</p>	<p>Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm</p>